



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 08 de julio de 2022.

VISTO:

El expediente N° 2330731, que contiene la Cédula de Notificación N° 25004-2022-JR-LA que contiene la Resolución N° 01 emitida en el Exp. Judicial N° 01560-2019-11-1308-JR-LA-01, por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio, en los seguidos por MUÑANTE ARZAPALO JORGE ALBERTO contra nuestra entidad;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, MUÑANTE ARZAPALO JORGE ALBERTO, recurrió ante el órgano jurisdiccional a efectos de interponer demanda sobre ACIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA;

Que, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 01 de fecha 25 de abril del 2022, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio, resuelve lo siguiente: "1. Admitir la solicitud de medida cautelar innovativa presentada por el demandante Jorge Alberto Muñante Arzapalo. 2. Conceder la medida cautelar innovativa, en tal sentido, se ordena que la demandada, Hospital de Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, reponga de manera provisional, y hasta que se resuelva en definitiva instancia el proceso principal, al demandante en el cargo de Cirujano en el departamento de cirugía o en otro de similar nivel o categoría. 3. Preciso que el Director del Hospital de Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud es el responsable de cumplir con lo que se ordena en la presente resolución, en el plazo máximo de 02 días, bajo apercibimiento de imponérsele multa de 02 URP en caso de incumplimiento. NOTIFÍQUESE.-";

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, requiere que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; por lo que es necesario que se brinde oportuna atención y cumplimiento al mandato judicial dispuesto en la resolución del VISTO.

Estando con el visto bueno del Director Administrativo, el Jefe de la Unidad de Personal, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Barranca Cajatambo SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en la Ordenanza Regional N°08-2014-CR-R y la Resolución Directoral N° 215-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR se reponga de manera provisional al demandante MUÑANTE ARZAPALO JORGE ALBERTO en el cargo de Cirujano en el departamento de cirugía o en otro de similar nivel o categoría; ello en estricto cumplimiento de la resolución N° 01 arriba citada.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Personal, se encargue de las acciones administrativas conducentes en relación a lo dispuesto en los artículos precedentes del presente acto administrativo, actuando conforme a ley.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 08 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: PONER de conocimiento al Primer Juzgado de Trabajo Transitorio, la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS

MC. JACK MARLON JARA REYES
CMP: 18081
(E) DIRECTOR EJECUTIVO

JMIR/MALC/RAJRG

Distribución:
D. Ejecutiva. HBC (01)
D. Administrativa (01)
Unidad de Personal (01)
Planeamiento Estratégico (01)
Presupuesto (01)
Remuneraciones (01)
Legajo (01)
Interesado (01)
Legal (01)
Primer Juzg. Trabajo (01)

